



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. , SUSCRITO  
ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO – ITSA, LA  
UNIVERSIDAD DEL ISTMO Y LA UNIVERSIDAD SAN MARCOS**

Entre los suscritos, de una parte por el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO – ITSA**, con NIT 802011065-5, establecimiento público de educación superior con domicilio en Colombia Departamento del Atlántico, municipio de Soledad, ubicado en la Calle 18 No 39-100. Creada por ley 391 de 1997, representada legalmente por el MsC. **EMILIO ARMANDO ZAPATA**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No 72.225.142 de Barranquilla, en su calidad de Rector y Representante Legal de conformidad con el acuerdo N° 028 de 26 de Octubre de 2012, quien para los efectos legales del presente convenio se denominará ITSA, y por las otras universidades, **SR. NESTOR ADELMO FERRARESI**, varón argentino, mayor de edad y con pasaporte N° **10235111N**, actuando en su condición de **Presidente Regional**, de la **UNIVERSIDAD DEL ISTMO** con dirección en Ciudad de Panamá, calle 41 y Justo Arosemena y la **UNIVERSIDAD SAN MARCOS** con dirección en San José Costa Rica; 100 metros este del Parque Morazán, Avenida 3, Calle 11, hemos acordado suscribir el presente convenio, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** Establecer las bases de una mutua cooperación entre las universidades y el instituto para la realización de actividades académicas, culturales, de docencia, de investigación y de extensión en todas aquellas áreas de interés recíproco propios de acuerdo a sus objetivos y funciones.

**SEGUNDA: ALCANCE:** La cooperación entre las Instituciones podrá comprender las siguientes actividades: Facilitar el intercambio de estudiantes, docentes, investigadores y profesionales para cumplir actividades específicas y por un tiempo determinado. **1)** Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de docencia, investigación y extensión en programas de pregrado y postgrado de interés mutuo. **2)** La realización de publicaciones conjuntas e intercambio de material didáctico y bibliográfico. **3)** Intercambiar experiencias y estudios que redunden en la mejor administración universitaria. **4)** La organización de coloquios, foros, seminarios y simposios sobre temas de común interés. **5)** Capacitar a docentes y otros funcionarios en áreas que sean de la incumbencia de las partes. **Parágrafo:** El desarrollo de estas actividades estará sujeto a las normas nacionales y universitarias vigentes en la Universidad en que ella se realice.





**TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS:** Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la ejecución del presente convenio marco, serán pactadas por quienes estén facultados para ello, conforme a la regulación interna de cada institución.

**CUARTA: COMISIÓN TÉCNICA:** Con el fin de vigilar la correcta ejecución de los convenios específicos que encuentren se suscritos al presente convenio, las partes acuerdan el establecimiento de una comisión técnica, integrada de la siguiente manera: Por ITSA, el Vicerrector Académico y la Coordinación de Extensión e Internacionalización, Por parte de U del Istmo El Rector y el Director de Investigación y Extensión. Por la Universidad San Marcos EL Rector y el Vicerrector. La comisión tendrá las siguientes funciones: 1. Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución. 2. Vigilar el cumplimiento de los proyectos definidos en los convenios específicos, facilitar su ejecución y evaluar sus resultados. 3. Coordinar la elaboración y firma de los anexos emanados del presente convenio. 4. Presentar informes a las partes asociadas de los resultados de la ejecución de los proyectos. 5. Someter a consideración de las instituciones los problemas y controversias que ameriten la intervención de las partes.

**QUINTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio, como regla general, mantienen en todo momento su vínculo con su institución de origen, y por ende no adquieren relación laboral con la institución anfitriona.

**SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL:** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

**SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DE LA SOLIDARIDAD JURÍDICA FRENTE A TERCEROS:** No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

**OCTAVA: CESIÓN:** Este convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y del objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.



**NOVENA: DISPOSICIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual que se derive de los productos directos de este convenio de colaboración, incluyendo investigaciones y publicaciones, será reputada a sus autores y en lo institucional, a sus organizaciones de origen, pero indicando siempre “en el marco del Convenio de Colaboración ITSA-U DEL ISTMO – USAM- 2014-2016”.

**DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes convienen que en caso de presentarse un conflicto en cuanto a la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio, se resolverá de común acuerdo.

**DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA:** El presente convenio tendrá una duración de 2 años, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento y se lo considerará automáticamente prorrogado por un período igual, si ninguna de las partes comunica a la otra su intención de darlo por terminado con un (1) mes de anticipación.

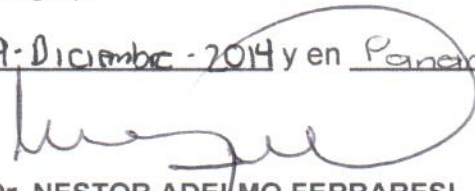
**DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN:** El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, b) La ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del convenio, c) Por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, sin que medie causa para ello, d) Por manifestación de una de las partes de su deseo de dar por terminado el convenio; dando aviso con antelación no inferior a 2 meses, sin que en ningún caso se puedan afectar las actividades que se encuentren en ejecución.

**DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO:** Las partes establecen que su domicilio será el siguiente: ITSA, Colombia Departamento del Atlántico, municipio de Soledad, ubicado en la Calle 18 No 39-100. Universidad del Istmo, Ciudad de Panamá, Calle 41 y Justo Arosemena. Universidad San Marcos, San José Costa Rica; 100 metros este del Parque Morazán, Avenida 3, Calle 11.

**DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes por duplicado y en un solo efecto en (español) y en (otro idioma, si hubiere lugar).

En constancia, se firma en Soledad a los 9-Diciembre-2014 y en Panamá a los 8-Abril-2015

  
MsC. EMILIO ARMANDO ZAPATA,  
72.225.142 de Barranquilla  
Rector y Representante Legal  
ITSA

  
Dr. NESTOR ADELMO FERRARESI  
Ciudad de Panamá /San José-Costa Rica  
Presidente  
UDELISTMO Y USAM